



de libramiento, en la forma que esta provienda, sin tener que objetarlas en lo mas leve; y la Ciudad acordó: Aprobar las mencionadas Cuentas; que de ellas se deducan copias, y se remitan originales al Sr. Jefe Superior politico de la Provincia para su examen, por conducto del mismo Sr. Mayor-domo depositario, a cuyo fin se serian entregadas; y hecho que sea e informadas por su Sria. se remitan al

El Ayuntamiento de Medo, sobre que se excluya del alistam. a la quinta de Juan Ramon Mañá.

Gobierno de S.M. para su debida aprobacion. Se sirvo un oficio del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Medo, fha. treinta del proximo pasado, para que se excluya del alistamiento de la quinta de esta Ciudad alonso Juan Ramon Mañá, hijo de Pedro; que actualmente se halla sirviendo casa de Juan Pupo en la Dijut.<sup>on</sup> del Bazaraco hondo, med<sup>te</sup> a que por razon de ser su padre vecino de aquella Villa ha sido comprendido en el alistam.<sup>to</sup> de ella; y la Ciudad acordó: Le una el citado oficio, al efecto de su Referencia, que se excluya del alistam.<sup>to</sup> al mencionado Juan Ramon Mañá, y se ponga esta determinacion en conocimiento del Ayuntamiento de la Villa de Medo segun lo solicita

El Gobierno polit. sobre que no se reconozca a persona alguna p. el empleo de Alcalde de barrio

de Medo segun lo solicita Se sirvo un oficio del Sr. Jefe politico de la Prov. fha. treinta del proximo pasado; con decreto del Sr. Alcalde, por el cual su Sria. ordena, no se reconozca a persona alguna como Alcalde de barrio med<sup>te</sup> a que este empleo cesó a consecuencia del R. decreto de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y demas leyes y Reglamentos vigentes sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos; y la Ciudad acordó: Obedecer

